RESOLUCION No. -612- DE 2026

(02 SEP 2026)

"Por medio de la cual se conforma el Comité Técnico del Convenio Interadministrativo No.002 2026 celebrado entre el Municipio de Villa del Rosario y FONCOLOMBIA – Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Villa del Rosario y FONCOLOMBIA – Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia, celebraron el Convenio Interadministrativo No.00 2026, cuyo objeto es:

> *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER."*

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que las entidades públicas deben adoptar mecanismos que fortalezcan el control y seguimiento de la ejecución contractual, entre ellos la conformación de comités técnicos de seguimiento.

Que conforme a la **cláusula *NOVENA: SUPERVISION Y SEGUIMIENTO*** del Convenio Interadministrativo No.002 de 2026, las partes acordaron la conformación de un Comité Técnico como instancia de coordinación, análisis, seguimiento y recomendación respecto de los aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con el desarrollo del proyecto.

Que corresponde al Municipio de Villa del Rosario, como entidad contratante y coordinadora de la ejecución, expedir el **acto administrativo que formalice la creación del Comité Técnico**, defina su composición y establezca sus funciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

Conformar el Comité Técnico de seguimiento al Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2026 celebrado entre el **Municipio de Villa del Rosario** y **FONCOLOMBIA – Fondo Mixto para el**

Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia, como instancia de coordinación, análisis, seguimiento y recomendación respecto de los aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con el desarrollo del proyecto.

El Comité Técnico no sustituye las funciones del supervisor, de la interventoría, de los contratistas vinculados a la ejecución del proyecto ni las competencias legales y contractuales de los representantes legales de las partes.

Por parte del MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO:

a) El (la) Secretario (a) de Planeación Municipal, quien lo presidirá.
b) El (la) Subsecretario (a) de Vías e Infraestructura o quien haga sus veces.
c) El (la) Secretario (a) de Hacienda o quien haga sus veces, o el funcionario competente del área financiera o de tesorería que sea designado para tal efecto.

Por parte de FONCOLOMBIA:

a) El (la) Gerente General o su delegado.
b) El (la) Director (a) Técnico (a) del proyecto o coordinador (a) designado (a).
c) Un (1) profesional del área administrativa o financiera con competencia relacionada con la ejecución del convenio.

Podrán participar como invitados, con voz, pero sin voto, los representantes de otras dependencias municipales, funcionarios de FONCOLOMBIA, la interventoría, contratistas, asesores o profesionales vinculados al proyecto, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

Los integrantes del Comité podrán delegar su participación cuando exista autorización para ello, siempre que el delegado tenga competencia y conocimiento suficiente sobre los asuntos objeto de la sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

Son funciones del Comité Técnico:

a. Realizar seguimiento integral al desarrollo técnico, administrativo y financiero del convenio, dentro del ámbito de sus competencias.
b. Revisar el Plan de Inversión elaborado por FONCOLOMBIA y aprobarlo, previa verificación de su correspondencia con el presupuesto, las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución y las demás condiciones establecidas en el convenio.
c. Revisar los informes periódicos de ejecución presentados por FONCOLOMBIA y formular las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes.
d. Verificar el avance general de las actividades y metas previstas en el cronograma de ejecución y analizar las situaciones que puedan afectar su cumplimiento.
e. Analizar las variaciones o situaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto y recomendar las medidas técnicas, administrativas o financieras que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

f. Analizar y recomendar, cuando corresponda, las modificaciones al Plan de Inversión que se encuentren dentro de sus competencias.
g. Articular las actuaciones y requerimientos de las partes relacionados con la ejecución del proyecto, procurando su coherencia con los documentos técnicos, presupuestales y de planeación que sustentan el convenio.
h. Realizar seguimiento a la ejecución física y financiera del proyecto y formular recomendaciones para mejorar su desarrollo.
i. Analizar los informes, conceptos y recomendaciones presentados por la interventoría o por los profesionales vinculados al proyecto, cuando corresponda.
j. Hacer seguimiento a las situaciones que puedan generar riesgos para el cumplimiento del objeto del convenio y formular las recomendaciones pertinentes a las partes y al supervisor.
k. Dejar constancia de sus actuaciones, análisis, recomendaciones y decisiones mediante actas debidamente numeradas y suscritas por los asistentes.
l. Recomendar a las partes la adopción de las medidas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y resultados previstos en el convenio.
m. Las demás funciones de coordinación y seguimiento que se establezcan en el convenio y que sean compatibles con la naturaleza y competencias del Comité.

ARTÍCULO TERCERO. – PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

El Comité Técnico se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias de ejecución del convenio lo requieran, por convocatoria del supervisor, del Presidente del Comité o de cualquiera de las partes.

Las sesiones podrán desarrollarse de manera presencial o mediante medios virtuales que permitan la participación efectiva de sus integrantes. De cada reunión se levantará un acta numerada consecutivamente, en la cual se dejará constancia de los asuntos tratados, las conclusiones, recomendaciones y compromisos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. – TOMA DE DECISIONES Y REGISTRO

El Comité Técnico procurará adoptar sus determinaciones por consenso entre los representantes de las partes. Cuando no sea posible alcanzar un consenso, se dejará constancia de las posiciones expuestas en el acta y el asunto será puesto en conocimiento de los representantes legales del Municipio y de FONCOLOMBIA para que, dentro del ámbito de sus competencias, adopten las decisiones que correspondan.

Las actuaciones y recomendaciones del Comité Técnico deberán constar en las respectivas actas y no producirán, por sí mismas, modificaciones al convenio ni generarán obligaciones diferentes de las expresamente pactadas.

ARTÍCULO QUINTO. – ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico es una instancia de coordinación, análisis, seguimiento y recomendación, por lo cual sus actuaciones no sustituyen las funciones legales y contractuales del supervisor, las obligaciones de FONCOLOMBIA, las responsabilidades de los contratistas o interventores, ni las competencias de los representantes legales de las partes.

El Comité Técnico no podrá modificar por sí mismo el objeto, valor, plazo, alcance, obligaciones esenciales, fuentes de financiación o demás condiciones del convenio. Cuando se requiera una modificación de estas condiciones, deberá adelantarse el trámite correspondiente y formalizarse mediante el instrumento jurídico que resulte procedente.

La aprobación del Plan de Inversión y las recomendaciones efectuadas por el Comité Técnico deberán mantenerse dentro del marco del presupuesto, los documentos técnicos y las condiciones establecidas en el convenio y no podrán entenderse como autorización para efectuar gastos, contrataciones o modificaciones que excedan las competencias atribuidas al Comité o a sus integrantes

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villa del Rosario, 02 SEP 2026.

SIMÓN ELÍ VARGAS PALOMINO
Secretario de planeación
Municipio de Villa del Rosario

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyectó	JAVIER ANDRÉS DURAN RONDÓN	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Aprobó	SIMÓN ELÍ VARGAS PALOMINO	Secretario de planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			